

Cantay Provision para que luego y en  
continencia que con Ella fuesse de Reque  
rido juntados Ayuntamiento y Ca  
bildo, y se boluiese a hazer Segunda  
Solemne Souto ynduciendo en el dho  
partes Declarando a los dho Enca  
ronesario por nulo y deningun Salvo  
el Escutado el dia Veynte y ocho del  
proximo pasado y imponiendo para su  
Cumplimiento y obsequancia la multa  
de cinquenta pias que fuere de Reque  
rido, y que se sacaren las Correspondientes  
a los Capitulares Contrahedores de todo lo referido  
para lo qual y lo demas Conueniente  
azia el pedimento que fue mas  
Util: Y visto por los dho señores  
Consejo provision el auto del dho

siguiente = Que Provision para que

De la  
d. d. 1500.  
D. Juan Maana.  
D. Pedro Alacaba  
D. Man. L. Fuentes.

